ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA EL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE FRESNO.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.2
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO....3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.4
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS6
5. CONCEPTO FINANCIERO8
6. EXPERIENCIA9
7. ESTUDIO DE MERCADO9
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....13
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO15
11. FORMA DE PAGO....15
12. DOMICILIO CONTRACTUAL....16
13. LUGAR DE EJECUCIÓN....16
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR16
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA....17
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO....18
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO....18
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO19
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO19
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.19
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD19
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO....20

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Fresno – EPMSC FRESNO, con posición de catálogo de gasto A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), se procede a realizar los siguientes estudios previos para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluye el suministro de repuestos y mano de obra calificada, para el vehículo tipo camioneta del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Fresno.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De acuerdo con la misión, el INPEC es una institución pública administradora del Sistema Penitenciario y Carcelario del País; contribuye al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad a través de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad, cimentados en el respeto de los derechos humanos, el fomento de la gestión ética y transparente. Además, el INPEC tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

De conformidad con la ley 65 de 1993 y la ley 1709 de 2014 corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de llevar a cabo acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población reclusa en todos los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, además en cumplimiento de diferentes fallos de la honorable Corte Constitucional, lo anterior en el marco de los objetivos institucionales y misionales.

Para la elaboración de los estudios previos se tendrá en cuenta lo establecido en la *Resolución número 000002 del 02 de enero de 2024,* la cual dispone lo siguiente:

> *…1" Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación en la cuenta A-02-Adquisición de Bienes y Servicios, Recursos de Aporte Nacional para la vigencia fiscal 2024"*
>
> *Que corresponde al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, atender requerimientos de los Establecimientos de Reclusión del orden nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación, para financiar gastos de funcionamiento y se hace necesario asignar apropiaciones presupuestales por los conceptos relacionados en el articulado de este acto, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones y misión Institucional.*
>
> *Que de conformidad con la Ley 2342 de diciembre 15 de 2023, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024", y el Decreto 2590 de diciembre 23 de 2022, " Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", el Director General del INPEC, expidió la Resolución 000001 de enero 02 de 2024, "Por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC para la Vigencia Fiscal 2024", y destinó partidas para atender estos tipos de gasto.*
>
> *Que en cumplimiento del artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, la ejecución de estas partidas debe realizarse en línea a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y regirse por los procedimientos allí establecidos.*

1. *FUENTE: RESOLUCION 000002 DEL 02/01/2024. DIRECCION GENERAL DEL INPEC.*

Que el artículo 34 del Decreto 2590 de diciembre 23 de 2022 estableció: "Artículo 34º. Los gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal 2024 se definen de la siguiente forma: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Son los gastos asociados a la compra bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN …".

Que las partidas asignadas en esta Resolución corresponden al Presupuesto de: A-Gastos de Funcionamiento cuentas: A-02 Adquisición de Bienes y Servicios y son para financiar los gastos de la Vigencia 2024 en los rubros relacionados en su articulado; por tanto, la ejecución de las mismas debe ser con el máximo de austeridad, responsabilidad, transparencia y buenos niveles de eficiencia.

Que el origen de los recursos de esta asignación de partidas presupuestales corresponde a Recursos de Aporte Nacional."

Con base en lo anterior se hace necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicios que permita realizar de manera eficiente y eficaz el mantenimiento preventivo y correctivo, que incluya el suministro de los repuestos para el vehículo tipo Camioneta del Establecimiento bajo las características técnicas descritas en el presente documento. Lo anterior con el fin de suplir los requerimientos para el desplazamiento del vehículo que presta apoyo a las labores diarias en el Establecimiento en cuanto a remisiones locales y nacionales de índole judicial y/o médico del personal privado de la libertad y el personal para su custodia y vigilancia.

La necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del EPMSC Fresno para la vigencia 2024.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del vehículo tipo camioneta del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Fresno.

TIPO	MARCA	PLACA
CAMIONETA	TOYOTA HILUX 4X4 MODELO 1998	OSD339

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista en cumplimiento del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La prestación del servicio de mantenimiento requerido para el vehículo deberá realizarse en el municipio de Fresno – Tolima.

2. El contratista deberá contar con mano de obra calificada, así como con un establecimiento y/o taller especializado en las actividades acorde con el objeto del contrato.

3. Los repuestos solicitados deben ser nuevos y de alta calidad, para lo cual el futuro contratista deberá garantizar el suministro de éstos y el servicio prestado.

4. Los artículos deteriorados, incompletos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el estatuto del consumidor ley 1480 de 2011 reglamentada decreto único 1074 de 2015, o se harán efectivas la pólizas del contrato.

5. La entrega de los bienes y servicios debe ser oportuna y de acuerdo con la oferta presentada por el contratista, en el término de las primeras 24 horas de solicitada con responsabilidad, idoneidad, celeridad y calidad.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Fresno, mediante proceso de contratación de mínima cuantía participa a quienes cumplan con los requisitos exigidos en el presente estudio previo, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto, garantizando el cumplimiento y la adecuada aplicación de los recursos financieros.

Este proceso dará cumplimiento al Decreto 1860 de 2021 que "tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento".

El presente proceso puede ser limitado a Mipymes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

DOMICILIO MIPYME. Concepto C-539 de 2022 Colombia Compra Eficiente.

Para la acreditación y la participación de Mipyme no se admitirán sucursales, solamente se admitirán las solicitudes de aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental (Tolima). El EPMSC Fresno, acoge el concepto C-539 de 2022 de Colombia Compra Eficiente el cual establece lo siguiente:

"…Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan

con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal".

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en las ofertas presentadas, se aplicarán los criterios establecidos en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
78180000 Servicio de mantenimiento o reparaciones de transportes	F	78000000	78180000	78181500	78181507

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del vehículo tipo camioneta del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Fresno, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4 MODELO 1998 PLACA OSD 339			
No.	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	BATERIA 900 AMPERIOS	UNIDAD	1
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA TRANSMISION (INCLUYE MANO DE OBRA)	UNIDAD	1

3	JUEGO DE PASTILLAS PARA FRENOS	UNIDAD	3
4	JUEGO DE BANDAS PARA FRENOS	UNIDAD	2
5	JUEGO DE PLUMILLAS LIMPIABRISAS (INCLUYE MANO DE OBRA)	UNIDAD	1
6	MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
7	JUEGO DE MANIJAS ELEVAVIDRIOS	UNIDAD	1
8	JUEGO DE BUJIAS	UNIDAD	1
9	TAPICERIA COMPLETA FORROS Y ESPUMA (INCLUYE MANO DE OBRA)	UNIDAD	1
10	MANTENIMIENTO DE RODAMIENTOS (INCLUYE MANO DE OBRA)	UNIDAD	1
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CARBURADOR (INCLUYE MANO DE OBRA)	UNIDAD	1
12	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO Y ALTERNADOR (INCLUYE MANO DE OBRA)	UNIDAD	1
13	INSTALACION DE ALTA (INCLUYE MANO DE OBRA)	UNIDAD	1
14	FILTRO DE ACEITE A-20	UNIDAD	6
15	FILTRO DE AIRE MOTOR	UNIDAD	3
16	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
17	JUEGO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	UNIDAD	1
18	JUEGO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	UNIDAD	1
19	REVISION TECNICOMECANICA	UNIDAD	1

1. Para el cumplimiento del objeto del contrato, la prestación del servicio de mantenimiento requerido para el vehículo deberá realizarse en el municipio de Fresno – Tolima.

2. Los repuestos a instalar deben ser nuevos, no usados, no re-manufacturados, no repotenciados y se deberá garantizar la autenticidad y calidad, cuando así se requiera, previa autorización del supervisor, con las especificaciones técnicas y/o marca con reconocimiento comercial, para el vehículo de acuerdo con sus características.

3. Cuando se soliciten bienes o servicios, el futuro contratista debe responder por la correcta instalación, por tanto, en caso de presentarse fallas atribuibles al contratista, en cualquier prestación y se requiera cambiar los bienes o servicios que no cumplan total o parcialmente con las características técnicas o especificaciones definidas, serán solicitadas por el supervisor del contrato y se restituirán sin ningún costo para el EPMSC Fresno. Lo anterior en aplicación a las normas que rigen lo relacionado con la garantía

(ley 1480 de 2011 reglamentada por el decreto 1074 de 2015).

4. Cuando el vehículo requiera repuestos y servicios técnicos, que no estén incluidos en los estudios previos o la invitación a participar, el contratista previamente enviará cotización detallada con los repuestos a cambiar o servicio, previo concepto técnico justificado como soporte de la futura prestación, la cual debe ser comunicada al correo electrónico: epcfresno@inpec.gov.co. Los valores de la cotización no podrán superar el precio promedio del mercado para lo cual el supervisor del contrato verificará la información de los bienes y servicios con el fin de ser autorizados.

5. El supervisor del contrato deberá estar autorizado para ingresar a las instalaciones del taller en el momento de la prestación del servicio, a fin de estar al tanto de todo lo relacionado con lo convenido.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

En caso de presentarse algún tipo de cambio en las condiciones técnicas durante la ejecución del contrato, deberá ser sustentado por parte del supervisor mediante acta de ajuste de cantidades por cuanto se trata de mantenimientos preventivos y correctivos y podría variar el tipo de servicio hasta tanto se verifique el estado real del vehículo.

Las exigencias relacionadas anteriormente se encuentran enmarcadas en los Fines de la Contratación Estatal. (Artículo 3 de la ley 80 de 1993)…" Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. En concordancia con el Artículo 28º Ibídem.- De la Interpretación de las Reglas Contractuales y del Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Los indicadores financieros que se tendrán en cuenta, según oficio No. 2024IE0065100 suscrito por la Responsable del Área Financiera del Establecimiento, son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del vehículo tipo camioneta del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Fresno.	El presente proceso no se encuentra excluido de IVA, por tanto, deberá ser incluido (para quienes tengan esta responsabilidad).	Retención en la fuente por servicios (declarantes): 4% Retención en la fuente por servicios (no declarantes): 6% Retención en la fuente IVA por servicios. Retención en la fuente ICA, según Estatuto Tributario Municipal, de acuerdo con la actividad.

6. EXPERIENCIA

De acuerdo con la naturaleza del contrato y de conformidad con los manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente, en este proceso se requiere experiencia mínima de al menos un contrato con entidades públicas o privadas en relación con el objeto contractual, por tanto, para el cumplimiento de tal requerimiento se solicita la certificación y/o acta de liquidación adicional al anexo correspondiente a la invitación pública - Anexo No. 6 (Experiencia).

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR - DECRETO 1082 DE 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Fresno procederá a la elaboración del análisis del sector, y dejar constancia mediante el presente documento.

El Establecimiento de Fresno ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas del municipio y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través de la página web www.colombiacompra.gov.co además de acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada, con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de mantenimiento de vehículos, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad del Establecimiento de Fresno.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Fresno - EPMSC FRESNO, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato de prestación de servicios de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Fresno- EPMSC FRESNO está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Los proveedores a los cuales se solicitó cotización prestan el servicio de mantenimiento de vehículos, éstos son:

- TRACTO PIÑON LTDA. Bogotá D.C.
- DIESEL MAQUINAS Y EQUIPOS LTDA. Bogotá D.C.
- CENTRO SUMICAT LTDA. Bogotá D.C.

El Establecimiento de Fresno ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo con la necesidad real y para efectos de realizar el análisis de la demanda, se puede evidenciar que se ha contratado el servicio de mantenimiento del equipo de transporte, en oportunidades anteriores de acuerdo con el objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (03) años el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Fresno – EPMSC Fresno, realizó las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2023	CO1.PCCNTR.5316372	Prestación de servicios	TRACTO PIÑON LTDA	$5.290.450	N/A	N/A	http://www.colombiacompra.gov.co
2022	CO1.PCCNTR.4065530	Prestación de servicios	TRACTO PIÑON LTDA	$7.686.667 COP	N/A	N/A	http://www.colombiacompra.gov.co
2021	04	Prestación de servicios	TRACTO PIÑON LTDA	$4.815.000	N/A	N/A	http://www.colombiacompra.gov.co

b. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARACTERÍSTICAS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2023	CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYAN	CMP-03-2023	ADQUIRIR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYA LOS REPUESTOS NECESARIOS Y SU INSTALACIÓN, PARA	TYRES MARKET DE OCCIDENTE S.A.S.	MINIMA CUANTIA	$1.099.560

			EL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA RENAULT KOLEOS PH3 4X2 CVT BOSE, DE PLACAS OTV - 103 MODELO 2015 ADSCRITO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN.			
2022	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES	CO1.PCCNTR.4350304	Mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos y mano de obra, para las camionetas: TOYOTA HILUX 4X4 DIESEL, Modelo 2017 de placas OKZ 221 y CHEVROLET LUV DMAX 4X4 DIÉSEL, modelo 2007 de placas OSA-774, adscritas al Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce.	LUZ MERY PATARROYO FONSECA	MINIMA CUANTIA	$5.000.000
2021	SENA REGIONAL CALDAS	CO1.PCCNTR.3117791	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES, INCLUIDO MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CENTRO PECUARIO Y AGROEMPRESARIAL DE LA REGIONAL CALDAS	AUTO PREMIUM SERVICE SAS	MINIMA CUANTIA	$12.572.699 COP

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a las siguientes empresas:

- TRACTO PIÑON LTDA. Bogotá D.C.
- DIESEL MAQUINAS Y EQUIPOS LTDA. Bogotá D.C.
- CENTRO SUMICAT LTDA. Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta que las mencionadas empresas respondieron a la solicitud de cotización y cumplen con todas las especificaciones técnicas requeridas por el EPMSC Fresno y no superan el valor del presupuesto asignado, a

continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado los cuales reflejan los precios promedio de acuerdo con la disponibilidad presupuestal:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR COTIZACION 1	VALOR COTIZACION 2	VALOR COTIZACION 3	VALOR PROMEDIO
1	BATERIA 900 AMPERIOS	UNIDAD	649.978	650.000	650.000	649.993
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA TRANSMISION (INCLUYE MANO DE OBRA)	UNIDAD	700.077	710.000	702.000	704.026
3	JUEGO DE PASTILLAS PARA FRENOS	UNIDAD	179.690	180.000	180.000	179.897
4	JUEGO DE BANDAS PARA FRENOS	UNIDAD	208.607	210.000	210.000	209.536
5	JUEGO DE PLUMILLAS LIMPIABRISAS (INCLUYE MANO DE OBRA)	UNIDAD	149.940	150.000	150.000	149.980
6	MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	149.940	150.000	155.000	151.647
7	JUEGO DE MANIJAS ELEVAVIDRIOS	UNIDAD	101.150	102.000	105.000	102.717
8	JUEGO DE BUJIAS	UNIDAD	119.952	120.000	120.000	119.984
9	TAPICERIA COMPLETA FORROS Y ESPUMA (INCLUYE MANO DE OBRA)	UNIDAD	1.701.700	1.705.000	1.705.000	1.703.900
10	MANTENIMIENTO DE RODAMIENTOS (INCLUYE MANO DE OBRA)	UNIDAD	199.920	200.000	200.000	199.973
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CARBURADOR (INCLUYE MANO DE OBRA)	UNIDAD	199.920	200.000	200.000	199.973
12	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO Y ALTERNADOR (INCLUYE MANO DE OBRA)	UNIDAD	349.860	350.000	350.000	349.953
13	INSTALACION DE ALTA (INCLUYE MANO DE OBRA)	UNIDAD	149.940	150.000	150.000	149.980
14	FILTRO DE ACEITE A-20	UNIDAD	19.992	20.000	20.000	19.997
15	FILTRO DE AIRE MOTOR	UNIDAD	49.980	50.000	50.000	49.993
16	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	29.732	30.000	30.000	29.911
17	JUEGO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	UNIDAD	230.265	240.000	231.000	233.755

18	JUEGO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	UNIDAD	249.900	253.000	250.000	250.967
19	REVISION TECNICOMECANICA	UNIDAD	261.550	260.000	262.000	261.183

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del vehículo tipo camioneta del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Fresno, el valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor promedio de las cotizaciones aportadas y las cantidades de cada ítem según las necesidades primarias que presenta el vehículo.

No	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	BATERIA 900 AMPERIOS	UNIDAD	1	649.993	649.993
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA TRANSMISION (INCLUYE MANO DE OBRA)	UNIDAD	1	704.026	704.026
3	JUEGO DE PASTILLAS PARA FRENOS	UNIDAD	3	179.897	539.691
4	JUEGO DE BANDAS PARA FRENOS	UNIDAD	2	209.536	419.072
5	JUEGO DE PLUMILLAS LIMPIABRISAS (INCLUYE MANO DE OBRA)	UNIDAD	1	149.980	149.980
6	MANTENIMIENTO DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	151.647	151.647
7	JUEGO DE MANIJAS ELEVAVIDRIOS	UNIDAD	1	102.717	102.717
8	JUEGO DE BUJIAS	UNIDAD	1	119.984	119.984
9	TAPICERIA COMPLETA FORROS Y ESPUMA (INCLUYE MANO DE OBRA)	UNIDAD	1	1.703.900	1.703.900
10	MANTENIMIENTO DE RODAMIENTOS (INCLUYE MANO DE OBRA)	UNIDAD	1	199.973	199.973
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CARBURADOR (INCLUYE MANO DE OBRA)	UNIDAD	1	199.973	199.973

12	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO Y ALTERNADOR (INCLUYE MANO DE OBRA)	UNIDAD	1	349.953	349.953
13	INSTALACION DE ALTA (INCLUYE MANO DE OBRA)	UNIDAD	1	149.980	149.980
14	FILTRO DE ACEITE A-20	UNIDAD	6	19.997	119.982
15	FILTRO DE AIRE MOTOR	UNIDAD	3	49.993	149.979
16	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	29.911	29.911
17	JUEGO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	UNIDAD	1	233.755	233.755
18	JUEGO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	UNIDAD	1	250.967	250.967
19	REVISION TECNICOMECANICA	UNIDAD	1	261.183	261.183
SUBTOTAL					**$5.450.980**
IVA 19%					**$1.035.686**
VALOR PROMEDIO TOTAL					**$6.486.666**

El EPMSC Fresno con el fin de que no se presenten sobrecostos en la contratación ha realizado un estudio de mercado, solicitando cotización a empresas como posibles oferentes. Es así como las empresas mencionadas aportaron información en cotizaciones para adquirir estos bienes y/o servicios; posteriormente se establecieron los precios cotizados. Es de anotar que los precios de cotización son promedio del mercado, por tanto son de referencia para la entidad y de acuerdo con la dinámica de la mínima cuantía pueden variar al momento de presentar las ofertas y las sumas pueden llegar a ser mucho menores, sin embargo el EPMSC Fresno, podrá incrementar las cantidades por medio de adición hasta ejecutar la disponibilidad presupuestal asignada, teniendo en cuenta el presupuesto oficial y el consumo periódico y/o habitual que genera el desgaste del vehículo y con la voluntad del oferente al momento de suscribir el contrato. Lo anterior para incrementar cantidades en caso de ser necesario, partiendo del uso de la cláusula accidental del contrato y sin afectar los elementos de la esencia y de la naturaleza contractual, previstos en la ley 80 de 1993, en cumplimiento de las funciones públicas misionales.

En la plataforma Secop II, se incluirá un (1) solo ítem, donde el proponente deberá indicar el valor total de la oferta, incluido IVA.

Para la valoración del menor precio ofertado, los oferentes deberán diligenciar el anexo 2 “OFERTA ECONOMICA” en todas sus partes y firmado por el representante legal, sobre el cual se realizará la respectiva evaluación económica, por lo tanto, la oferta debe estar totalizada y los precios no deben superar el valor promedio establecido en el presente estudio previo.

Como el valor unitario de cada ítem no se ingresa a la plataforma SECOP II, se realizará la verificación aritmética de la suma de todos los ítems, en caso de que el evaluador financiero encuentre diferencia con el total que presente la oferta, se tomará el valor real verificado como factor de evaluación del menor precio de la oferta.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta Seis millones quinientos mil pesos ($6.500.000) M/cte, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que se encuentra amparado en el CDP No. 1424 de fecha 03/04/2024, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-626**, DEPENDENCIA **12-08-00-626 –** EPMSC FRESNO - GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO **A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION),** FUENTE **(NACION),** RECURSO **(10),** SITUAC. CSF. OBJETO: CDP para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo tipo camioneta del EPMSC Fresno por valor de Seis millones quinientos mil pesos ($6.500.000,oo) M/cte.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, a partir de la aprobación de las garantías por parte del grupo de Gestión Contractual, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP, el Registro Presupuestal y acta de inicio.

11. FORMA DE PAGO

El EPMSC FRESNO efectuará un solo pago contra-entrega al contratista de acuerdo con el valor de los bienes y servicios objeto del presente proceso, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.
Las facturas serán canceladas por el EPMSC FRESNO dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. Los recursos serán situados directamente por la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

El oferente a quien se le adjudique el contrato debe realizar la facturación electrónica y atendiendo lo dispuesto en la circular 16 del 09 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda, la factura debe enviarse al buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; la factura será aprobada o rechazada por el supervisor del contrato. Además, la factura y documentos soportes deberán ser cargados en SECOP II.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el municipio de Fresno, Calle 3 No. 4-50 Fresno - Tolima.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el municipio de Fresno – Tolima.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el EPMSC FRESNO, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la entrega de los bienes y prestar el servicio de acuerdo con el objeto del contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Garantizar la calidad de los productos de conformidad con la ley 1480 de 2011, artículo 5 y s.s.
d) El contratista a quien se le adjudique el contrato debe realizar la facturación electrónica y atendiendo lo dispuesto en la circular 16 del 09 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda, la factura debe enviarse al buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; la factura será aprobada o rechazada por el supervisor del contrato. Además, la factura y documentos soportes deberán ser cargados en SECOP II.
e) El contratista no podrá ceder la ejecución del contrato. En caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, se analizará la solicitud y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito del EPMSC Fresno.
f) Los productos deberán ser de buena calidad, garantizados por el contratista.
g) Los elementos deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el decreto 1074 de 2015.
a) El contratista asume los gastos de transporte y entrega de los elementos, en el EPMSC Fresno, calle 3 No. 4-50, previa solicitud del supervisor dependiendo de la necesidad y dentro del plazo pactado.
h) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (En caso de que se soliciten garantías).
i) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre El Contratista y el EPMSC Fresno.
j) Avisar al EPMSC Fresno dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Establecimiento.

k) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.

14.2 OBLIGACIONES DEL EPMSC FRESNO

El EPMSC Fresno se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (En caso de que sean solicitadas dichas garantías).
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes y/o servicios suministrados a la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del EPMSC Fresno.
d) Cuando se pretenda interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas en el SECOP II (la aplicación no permite recibir propuestas por fuera del plazo a excepción de la indisponibilidad del SECOP II en caso de presentarse se dará aplicación a la guía para actuar en tales eventos).
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a “CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS” en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica o se encuentre incompleta en el SECOP II o no corresponda con lo solicitado en la lista de precios.

j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1882 de 2018).

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Fresno, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No.	1	2
Clase	TECNICO	TECNICO
Fuente	LEGAL	LEGAL
Etapa	CONTRACTUAL	CONTRACTUAL
Tipo	ECONOMICO	ECONOMICO
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	ARTICULOS DE MALA CALIDAD Y PRESTACION DEL SERVICIO DE MANERA INCORRECTA. PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.	INSTALACION DE REPUESTOS NO ORIGINALES O DEFECTUOSOS, PONE EN RIESGO LA VIDA DE LAS PERSONAS.
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	INCUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO	INCUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO
Probabilidad	MEDIA	MEDIA
Impacto	ALTO	ALTO
Calificación Total	80 %	80 %
Prioridad	ALTA	ALTA
¿A quién se le asigna?	CONTRATISTA	CONTRATISTA
Tratamiento/ Controles a ser implementados	VERIFICACION DE LA GARANTIA	VERIFICACION DE LA GARANTIA
Impacto después del Tratamiento — Probabilidad	MINIMA	MINIMA
Impacto después del Tratamiento — Impacto	MEDIO	MEDIO
Impacto después del Tratamiento — Calificación	40 %	40 %
Impacto después del Tratamiento — Calificación Total	100 %	100 %
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	UN DIA DESPUES DEL EVENTO	UN DIA DESPUES DEL EVENTO
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	OCHO DIAS DESPUES DEL INICIO DEL TRATAMIENTO	OCHO DIAS DESPUES DEL INICIO DEL TRATAMIENTO
Monitoreo y revisión — ¿Cómo se realiza el monitoreo?	SUPERVISION DIRECTA CON LA PRESENTACION DE INFORMES.	SUPERVISION DIRECTA CON LA PRESENTACION DE INFORMES.
Monitoreo y revisión — Periodicidad ¿Cuándo?	PREVIA SOLICITUD O CUANDO SE REQUIERA INFORMAR ALGUN TIPO DE NOVEDAD.	PREVIA SOLICITUD O CUANDO SE REQUIERA INFORMAR ALGUN TIPO DE NOVEDAD.

3	TECNICO	LEGAL	CONTRACTUAL	ECONOMICO	CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. GENERA PARALIZACION DEL SERVICIO.	INCUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO	MEDIA	ALTO	80 %	ALTA	CONTRATISTA	VERIFICACION DE LA GARANTIA	MINIMA	MEDIO	40 %	100 %	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	UN DIA DESPUES DEL EVENTO	OCHO DIAS DESPUES DEL INICIO DEL TRATAMIENTO	SUPERVISION DIRECTA CON LA PRESENTACION DE INFORMES.	PREVIA SOLICITUD O CUANDO SE REQUIERA INFORMAR ALGUN TIPO DE NOVEDAD.

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El oferente seleccionado en el trámite de legalización del contrato y para que se autorice la ejecución de éste, debe obtener aprobación de las Garantías, que amparen los riesgos que se puedan generar con ocasión de las obligaciones del contrato.

El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Fresno con Nit. 809.003.231-3, los siguientes amparos:

- Cumplimiento del Contrato. Para garantizar el cumplimiento general del Contrato y el pago de multas y sanciones. Esta Garantía deberá constituirse por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

- Calidad del servicio: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario responsable del parque automotor del Establecimiento. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al EPMSC FRESNO, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular

porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

ORIGINAL FIRMADO

Dg. GUSTAVO ADOLFO ROJAS NARANJO
Responsable parque automotor EPMSC Fresno

Fecha elaboración: 15/04/2024